

COMUNICADO N°03-2024

RESUMEN INFORMATIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE INTERVENCIÓN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO QUILLABAMBA EN INTERVENCIÓN

En la ciudad de Quillabamba, a las 17:01 del día lunes 22 de julio del 2024, de manera no presencial, vía plataforma Zoom, se llevó a cabo la Asamblea General de Intervención en el marco del régimen de intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Quillabamba (COOPAC QUILLABAMBA), convocada mediante publicación en el diario Oficial El Peruano y en el diario del Cusco, el 18 de julio del 2024; y en la Oficina Principal y Agencias de la COOPAC QUILLABAMBA.

Participaron en la referida Asamblea los interventores designados el señor Luis Gonzales Cubas como director y Edwin Esquivias Astete como secretario, así como veintiún (21) delegados hábiles, lo que calificó para el quórum respectivo en segunda convocatoria y se informó sobre los puntos de la agenda establecida en la convocatoria, que se detallan a continuación:

Con relación al **primer punto**: "Informar sobre declaración de intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Quillabamba, en Intervención, sus efectos y consecuencias", tal como señala en la Resolución SBS N° 02507-2024 que declaró el Régimen de Intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Quillabamba, por encontrarse incurso en la causal de pérdida total del capital social y de la reserva cooperativa, se informó lo siguiente:

1. Mediante el Sistema de Envío de Información (SEI) del Portal COOPAC de esta Superintendencia, la COOPAC QUILLABAMBA remitió, con fecha 20.06.2024, sus Estados Financieros al 31.05.2024, reportando un patrimonio negativo de S/ 16,690,687.42, producto principalmente de los resultados negativos acumulados al 31.05.2024 por S/ 47,340,873.04, una disminución del capital social en S/ 2,463,388.14 respecto a lo reportado en febrero de 2024, y los resultados negativos presentados durante el ejercicio, al 31.05.2024, por S/ 16,204,484.00¹.
2. Los resultados acumulados negativos al 31.05.2024 se explican por los resultados negativos de ejercicios anteriores (los que suman S/19.519 millones en los ejercicios del 2019 al 2023). Asimismo, el resultado negativo mostrado durante el ejercicio 2024, al 31.05.2024 por S/ 16,204,484.00, se explica por el margen financiero bruto negativo (ingresos financieros menos gastos financieros) por S/ 9.383 millones, el que de por sí es insuficiente para cubrir el resto de los gastos asociados a la actividad de intermediación.
3. Esta Superintendencia, en base a la situación financiera y de solvencia descrita mediante Oficio N° 34843-2024-SBS notificado el 31.05.2024, le otorgó un plazo máximo de treinta (30) días calendarios a la Coopac Quillabamba para que reponga íntegramente la pérdida del valor patrimonial por S/ 14,746,321.01 reportada por la COOPAC QUILLABAMBA al 30.04.2024 (patrimonio negativo), y remita el sustento documentario que corrobore dicha reposición.
4. Habiéndose vencido el plazo máximo de treinta (30) días calendarios concedido para que la COOPAC QUILLABAMBA haga efectivo y acredite el fortalecimiento de su Patrimonio, la entidad no fue capaz de acreditar ante esta Superintendencia, al no presentar ninguna comunicación, el fortalecimiento patrimonial necesario que reponga íntegramente la pérdida reportada; e incluso, reportó, en el mes de mayo, un agravamiento de su situación respecto de abril, presentando un patrimonio negativo de S/ 16,690,687.42 al 31.05.2024.

¹ La información financiera reportada por la Cooperativa refleja los ajustes requeridos como resultado de la Inspección realizada entre el 20.03.2024 y el 15.05.2024, parte de los cuales fueron implementados al 31.03.2024, relacionados con déficit de provisiones por cuentas por cobrar; déficit de provisiones de créditos; discrepancia en la clasificación de riesgo de socios deudores; inadecuados aumentos del capital social relacionados a desembolsos de créditos; inadecuado registro de garantías reportadas como preferidas; así como el incorrecto cálculo de los rendimientos devengados de créditos vigentes, entre otros.

En relación al **segundo punto**: “Informar sobre el plazo máximo con el que cuentan los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Quillabamba en Intervención, para levantar la causal de intervención a satisfacción de la Superintendencia”, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución SBS N° 2655-2021, con la finalidad de levantar la causal de intervención, los socios podrán presentar a la Superintendencia la información necesaria que acredite el levantamiento efectivo de la causal.

En ese sentido, el plazo máximo para acreditar el levantamiento de la causal, a satisfacción de la Superintendencia, vence el **17 de agosto 2024**.

Después de la Asamblea General de Intervención, los delegados hábiles podrán **designar un representante**, de resultar necesario, para acreditar el levantamiento de la causal de intervención ante los Representantes de la Superintendencia. Esta representación será atendida si **cuenta con el apoyo de cuando menos el 30% del total de los delegados hábiles asistentes**; lo que se deberá acreditar ante los Interventores. Para este efecto, el representante deberá adjuntar el padrón de firmas de los delegados hábiles asistentes a la Asamblea de Intervención que lo respaldan. En caso de presentarse más de un representante de los delegados hábiles asistentes, se considerará a aquel que cuente con el mayor apoyo, debidamente acreditado.

En cuanto a los mecanismos que podrán ser utilizados por los socios para hacer positivo el patrimonio de la COOPAC QUILLABAMBA en intervención, en el plazo establecido, los socios tendrán la oportunidad de acreditar el levantamiento de la causal de intervención a través de:

1. Nuevos aportes o aportes extraordinarios, estos deben ser acreditados mediante cartas individuales, suscritas por el socio, con firma legalizada, mediante la cual cada socio exprese de manera fehaciente su voluntad de realizar el aporte y deberá adjuntar la constancia del depósito bancario efectuado en cuentas de la COOPAC QUILLABAMBA.
2. A través de la Capitalización de Pasivos (depósitos), para lo cual deben considerar lo siguiente:
 - Las cartas de autorización deben precisar el monto total o parcial del depósito que se está convirtiendo en aporte, así como el número de cuenta de ahorros y el tipo – plazo fijo y/o corriente.
 - Las cartas de autorización deben incluir la aceptación de parte del socio, de las consecuencias de trasladar sus depósitos como aportes. Es decir, que dichos aportes responden por las obligaciones de la COOPAC QUILLABAMBA y que, por lo tanto, no son de libre disponibilidad, pudiendo el socio disponer de ellos únicamente al momento de su liquidación causada por renuncia, fallecimiento o exclusión del socio, y en caso la situación financiera de la COOPAC QUILLABAMBA lo permita.
 - Las cartas de autorización No deben contener afirmaciones que desnaturalizarían la condición de aporte, como, por ejemplo:
 - Un compromiso de pago de una retribución fija (intereses) en función de un porcentaje determinado, lo cual no se ajusta a lo establecido por la normativa vigente. Se debe tener en cuenta que a los aportes les puede resultar aplicable un “interés”, empleando la terminología desarrollada por el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por el Decreto Supremo N° 074-90-TR (en adelante, el TUO de la LGC), cuyo abono depende de que la cooperativa obtenga remanentes al cierre del ejercicio anual, y considerando el orden establecido en el artículo 42 del TUO de la LGC, que contempla en primer lugar a la reserva cooperativa para la distribución de remanentes.
 - Un compromiso de plazo y redención del aporte (devolución), ya que esto debe ceñirse a lo establecido en el artículo 38 del TUO de la LGC, que señala que “la reducción del capital social no podrá exceder del diez por ciento anual de este”. En ese sentido, el compromiso no puede contener condiciones de que el aporte tiene un plazo de vigencia, renovable o no.

- La condición de “intransferibles”; lo cual contraviene lo establecido en el numeral 3 del artículo 39 del TUO de la LGC.
- Las cartas de autorización deben ser suscritas por el titular o titulares (en caso de cuentas mancomunadas) del depósito, precisando sus nombres completos, documentos de identidad (DNI) y firma, que deberá ser legalizada por notario público o juez de paz, cuando no sea posible acceder al servicio notarial.

La información antes citada deberá ser presentada a los siguientes correos electrónicos: quillacoop@coopacenintervencion.pe , quillacoop@coopacenintervencion.pe o en la Mesa de Partes de la Superintendencia, sito en Avenida 2 de Mayo N° 1511, San Isidro, Lima.

Finalmente, sobre el tercer punto, el Acta de la Asamblea de Intervención fue firmada por Luis Gonzales Cubas en calidad de Director y por Edwin Esquivias Astete, en calidad de Secretario, a las 17:20 horas del día lunes 22 de julio de 2024, en señal de conformidad.

DELEGADOS ASISTENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL DE INTERVENCIÓN

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI |
|-----------|----------------------------------|------------|
| 1 | ADA SANTOS MORA | 47046850 |
| 2 | ADRIAN BRAVO ALVAREZ | 24953706 |
| 3 | AGUSTIN AQUINO TORRES | 24958712 |
| 4 | ALBERTO HUAMAN PUMA | 24951065 |
| 5 | ANGEL ZARATE DUEÑAS | 23956927 |
| 6 | BEATRIZ DELGADO CASTAÑEDA | 25008621 |
| 7 | CELESTINO CCALLATA HUACOTO | 24973913 |
| 8 | DORIS AMACHI CACERES | 23887598 |
| 9 | FREDI MAGNO CHOQUE PERALTA | 44650335 |
| 10 | HERMOGENES PUERTOLAS ESPINOZA | 80120465 |
| 11 | JOSE MOISES VILCAPOMA BUSTAMANTE | 25008813 |
| 12 | JUAN NAVARRO AMARU | 24965867 |
| 13 | LUZ ELEANA CENTENO COVARRIBIA | 24948203 |
| 14 | NANCY JUANA ASCONA SULCA | 43392627 |
| 15 | NICOLAS DELFIN HUACHUA ALVITES | 24965760 |
| 16 | NIDIA MABEL LAURA SALAS | 40050903 |
| 17 | OLGA HUAMAN ZAPATA | 25012328 |
| 18 | OLGA MARIA MADERA CASTILLO | 23876705 |
| 19 | SANTIAGO S. TORRES MONTESINOS | 23839456 |
| 20 | SHEYLLA LIA COTRADO LUPO | 43109649 |
| 21 | YOLANDA ELENA BACA SAIRE | 23852230 |

Quillabamba, 22 de julio del 2024

REPRESENTANTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES